

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**5779 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 13 de octubre de 2020 por el que se convocan ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio de Santomera.**

BDNS (Identif.): 528537

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2020 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

**Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios/as:

- Las personas mayores de 65 años.
- Las personas mayores de 65 años que sean pensionistas de la Seguridad Social.
- Las personas con discapacidad de 65% o más.
- Las personas separadas o divorciadas con hijos/as menores a su cargo.
- Las familias monoparentales con hijos menores a su cargo.
- Las víctimas de violencia de género.
- Los pensionistas con gran discapacidad o dependencia reconocida.

**Segundo: Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales por parte del Ayuntamiento de Santomera, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, que se ven incrementados con los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria, cuyo objeto primordial es la concesión de ayudas para sufragar ese gasto.

Para lograr la finalidad que se propone, la cuantificación económica ha de referirse a la carga fiscal soportada por la unidad familiar, puesta de manifiesto a través de la cuota que haya de satisfacerse en el IBI correspondiente a la vivienda habitual.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**Tercero: Bases reguladoras.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

**Cuarto: Cuantía.**

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2019 ampliado para 2020: 231.480.03 a familias e instituciones sin ánimo de lucro, dotada de un crédito disponible de 40.000 euros.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santomera será:

El 40% del importe pagado de la cuota del IBI del año 2020, con un máximo de 150 euros.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 01 de noviembre y hasta el 06 de diciembre de 2020, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto: Otros datos.**

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el impreso normalizado confeccionado al efecto que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera y también estará disponible en la web [www.santomera.es](http://www.santomera.es), acompañado necesariamente de todos y cada uno de los documentos que seguidamente relacionan:

- a) Solicitud en modelo normalizado, de conformidad con el Anexo I.
- b) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años.
- c) Autorización expresa al Ayuntamiento de Santomera (de conformidad con el Anexo II), prestada por todos los miembros que tuvieran cumplidos los 16 años de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda, para que el Ayuntamiento pueda realizar las consultas necesarias ante cualquier Administración Pública, que permita verificar el cumplimiento de todos los requisitos de la presente convocatoria.
- d) Certificado de bienes de la unidad familiar emitido por Catastro.
- e) Copia del recibo del IBI-2020, objeto de la subvención, pagado.
- f) Ficha a terceros en modelo normalizado (datos bancarios) Anexo III.
- g) En su caso, copia del certificado de grado de dependencia y/o de grado de discapacidad igual o superior al 65%, y/o situación de víctima de violencia de género, mediante resolución judicial o acreditación administrativa de tal situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de

28 de diciembre de Medidas para la Protección Integral contra la Violencia de Género, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018 de 3 de agosto, de Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género de alguna de las personas empadronadas en la vivienda.

h) En los siguientes casos, además se deberá aportar otra documentación adicional:

\* Separación o divorcio: la sentencia judicial firme y el Convenio Regulador.

\* Personas sometidas a tutela o representación legal: la solicitud, que se presentará en su nombre por quien ostente su representación legal, deberá ir acompañada de sentencia judicial firme o poder notarial acreditativa de esa representación.

\* Fallecimiento de la persona titular del recibo del IBI: si se ha efectuado la alteración catastral con posterioridad al fallecimiento, se aporta copia de la misma. En caso de no haberse realizado la misma, se aportará la siguiente documentación, con la siguiente prioridad:

- . Escritura de adjudicación de herencia.

- . Si no se dispone de dicha escritura, se deberá aportar testamento y registro de últimas voluntades.

- . Si no existiera testamento, se aportará la declaración de herederos/as ab-intestato, registro de últimas voluntades, la escritura de la vivienda y una fotocopia del libro de familia.

i) En caso de viviendas con más de un/a propietario/a y en la que no todos/as los propietarios/as residan en ella, autorización expresa de todas las personas propietarias para que la persona solicitante perciba la totalidad de la ayuda.

j) En caso de no autorizar expresamente al acceso a datos, además deberán aportar:

- . Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2019.

- . Certificado de la pensión o negativo.

- . Certificado de encontrarse al corriente de las cuotas a la Seguridad Social.

- . Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://santomera.es/> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 16 de octubre de 2020.—Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta.